



MURCIA:

VEINTE MARAVEDIS.



VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO, PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE, POR AVER FALTADO.

Los Defensores Induam<sup>os</sup> Las lo a Cuidado para  
 quando el dho. Benigno suora dha Villa, saca  
 de abexi negado por la de pliegos, Imposon. del Colla  
 de Alporchi. o de los Mayos, como asimismo. a bexer  
 privado sus ayca doas, Comisarios. Onel Imposon de  
 Cauzo Jaroso. sea su Confirante hasta esse, la Ciu  
 de Lorca, Unica m<sup>te</sup>. en el esta Villa, Senel del em  
 suponen asimismo. Lin dax. La Villa de Alhama, do  
 lo qual se contra dho. por lo m<sup>te</sup>. dello, por no le  
 dax. Con dha Villa, esta, si o lo Onel Imposon de Dale  
 Canales, ni dan por no llegar a los expuados ante  
 de m<sup>te</sup>. La Villa de Lorca, Lauando la Unica Confir  
 nante, La de m<sup>te</sup>. lo que se Confir por sus Comis  
 rios, En ningun tiempo. abexi negado Con la de plieg  
 lo que se quier m<sup>te</sup>. Senigo. en nombre de su Villa. Co  
 todo Contra las Diligenzias practicadas. Y de quier  
 ni dado de m<sup>te</sup>. La S. Antonio Qui Ono de los p  
 sence es. por abexi negado de ellas, las que por un en la  
 Consi<sup>da</sup> d<sup>ra</sup> de su Villa en fuerza de m<sup>te</sup>. can g  
 para que se m<sup>te</sup>. lo que tenga por Conbenien de  
 su de por la Villa, de suon las grarias a dho. Cavall  
 Comisarios, por su Ciudad. zelo. Con que a no li<sup>ra</sup>  
 do dha dgen dencia, que dando Enten dida de do de  
 lo practicado, Lo buello. a su tiempo. Se daxan la p  
 bi dencias. Conbeniente, Y que se haga presente al  
 senor Alcalde mayor. la pasen. de su Iny<sup>o</sup> Senor

